



PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL “PLATAFORMAS DE ACCIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL – PAIS” Y EL PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en adelante **PNPAIS** con R.U.C. N° 20601993181, con domicilio legal en Jr. Cusco N° 177, distrito de Lima, provincia y departamento de Lima, representado por su Directora Ejecutiva, señora Cecilia Natividad Medina Ccoyllo, identificada con D.N.I. N° 10090730, designada mediante Resolución Ministerial N° 209-2020-MIDIS, y de la otra parte el Programa Nacional Cuna Más, en adelante **PNCM** con R.U.C. N° 20546537782, con domicilio legal en av. Arequipa N° 2637, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Directora Ejecutiva, señora Carmen Lourdes Sevilla Carnero, identificada con D.N.I. N° 10308887 designada con Resolución Ministerial N° 197-2020-MIDIS, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1 El **PNPAIS** es un Programa del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, que se constituye mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS sobre la base del Programa Nacional Tambos, cuyo propósito es integrar a las Plataformas Itinerantes con las Plataformas Fijas, con la finalidad de facilitar el acceso de la población pobre y extremadamente pobre, especialmente la asentada en los centros poblados del área rural y rural dispersa, a los servicios y actividades, en materias sociales y productivas que brinda el Estado.
- 1.2 El **PNCM** es un programa social focalizado adscrito al Ministerio de Desarrollo e inclusión Social, con el propósito de brindar atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad en zonas en situación de pobreza y pobreza extrema; a través de sus modalidades de intervención de Cuidado Diurno (servicio integral a niñas y niños entre 6 a 36 meses) y Acompañamiento a Familias (madres gestantes, niñas y niños menores de 36 meses y sus familias), para superar las brechas en su desarrollo cognitivo, social, físico y emocional. Asimismo, tiene como funciones generales, entre otras, promover la intervención articulada de sectores y niveles de gobierno, organismos y programas que compartan o complementen sus objetivos.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1 Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional Tambos.
- 2.2 Decreto Supremo N° 010-2016-MIDIS, que aprueba los Lineamientos “Primero la Infancia”, en el marco de la Política de Desarrollo e Inclusión Social.
- 2.3 Decreto Supremo N° 012-2016-MIDIS, se aprueba la transferencia del Programa Nacional Tambos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- 2.4 Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, mediante el cual se constituye el Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”, sobre la base del Programa Nacional Tambos
- 2.5 Decreto Supremo N° 003-2019-MIDIS, que aprueba la Estrategia de Gestión Territorial “Primero la Infancia” para la articulación de las Entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local en la promoción del Desarrollo Infantil Temprano.
- 2.6 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.7 Resolución Directoral N° 18-2020-MIDIS/PNPAIS, que aprueba el Procedimiento “Formulación, aprobación, suscripción, seguimiento y monitoreo de convenios de cooperación interinstitucional y sus adendas del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social –PAIS”.

Firmado digitalmente por CUBA
ARAOZ Irma Jennypher FAU
20601993181 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.03.2021 18:00:53 -05:00



Firmado digitalmente por CUEVA
GUZMAN Átuspatria Krupskaia FAU
20601993181 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.03.2021 17:49:29 -05:00



Firmado digitalmente por CALDERON
BABILONIA Marlith FAU
20601993181 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.03.2021 18:31:33 -05:00



PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social



- 2.8 Decreto Supremo N° 003-2012-MIDIS, que crea el Programa Nacional Cuna Más, y sus modificatorias.
- 2.9 Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS".
- 2.10 Resolución Ministerial N° 274-2017-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional Cuna Más.
- 2.11 Resolución Ministerial N° 094-2020-MIDIS, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, donde a través del Artículo 104º se precisa la dependencia de los Programas Nacionales al Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales.
- 2.12 Resolución de Dirección Ejecutiva N° 73-2020-MIDIS/PNCM, que aprueba la Directiva N° 2-2020-MIDIS/PNCM-DE, "Elaboración, aprobación y seguimiento de los convenios en el Programa Nacional Cuna Más".

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer una relación de cooperación interinstitucional para desarrollar acciones conjuntas entre LAS PARTES desde sus respectivas competencias y políticas de intervención, con el propósito de elevar la calidad de vida y el desarrollo infantil de niñas y niños menores de 36 meses así como madres gestantes, ubicadas en el ámbito de influencia de las plataformas de servicios del **PNPAIS** a través de las modalidades de intervención del **PNCM**.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las partes asumirán los siguientes compromisos:

EL PNPAIS:

- a) Brindar las facilidades al **PNCM** para el uso de las plataformas de servicios (Tambos y PIAS), para el desarrollo de las actividades promovidas en el marco del objeto del convenio y para la capacitación, monitoreo y supervisión de sus actividades e intervenciones dirigidas a sus usuarios.
- b) Brindar información al **PNCM** sobre las plataformas de servicios existentes y las que se proyecten ejecutar, para coordinar el desarrollo de actividades, de acuerdo a sus competencias, de acuerdo a las tramas de información definidas por las PARTES.
- c) Facilitar a **PNCM** la información sobre las líneas estratégicas del **PNPAIS** que sean de interés y permitan fortalecer la articulación interinstitucional en el marco del presente convenio.
- d) Promover la participación de los miembros de los Comités de Gestión y Consejos de Vigilancia en los proyectos y/o estrategias de las plataformas de servicios, relacionados al objeto del presente convenio.
- e) Facilitar espacios y/o plataformas de comunicación presenciales y/o no presenciales, como los sistemas de altoparlante y perifoneo de los tambos y/o otros sistemas de las plataformas PIAS, para difundir mensajes del **PNCM** sobre el Desarrollo Infantil Temprano (DIT), así como mensajes comunicacionales alineados a la Política de Inclusión Social y/o los Lineamientos Primero la Infancia promovidos por el MIDIS, con una periodicidad que será definida por el PNCM.

EL PNCM:

- a) Brindar asistencia técnica para la incorporación del DIT en la plataforma de servicios en el PNPAIS.
- b) Brindar capacitación en DIT a los equipos técnicos de las Unidades Territoriales del PNPAIS.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social



- c) Brindar asistencia técnica para la implementación de los Módulos DIT a los Tambos Bicentenarios de **PNPAIS**, los mismos que se especificarán en el respectivo Plan de Trabajo.
- d) Desarrollar en las plataformas de servicios del PNPais, las actividades programadas en los Planes de Trabajo, a fin de cumplir con el objeto del presente convenio.

AMBAS PARTES

- a) Formular e implementar en las plataformas de servicios las actividades programadas en los Planes de Trabajo, a fin de cumplir con el objeto del presente convenio.
- b) Organizar la intervención de los servicios de **PNCM** a través de las Plataformas de Servicios-Tambos.
- c) Realizar acciones de comunicación social así como la difusión de las actividades que se realicen en el marco del presente convenio, en coordinación con las unidades de comunicaciones de **LAS PARTES**.
- d) Organizar a los Equipos Técnicos Regionales a cargo de cada Programa para la implementación de las acciones previstas en el marco del presente convenio.
- e) Elaborar de manera trimestral reportes en conjunto sobre las actividades realizadas en las plataformas de servicios y los resultados obtenidos en beneficio de la población objetivo del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES DE TRABAJO

- 5.1 **LAS PARTES** planificarán, coordinarán y aprobarán el primer plan de trabajo, en el plazo de veinte (20) días calendarios desde la suscripción del convenio, en el cual se determinarán los plazos y actividades obligatorias a realizarse en el primer año de vigencia del presente convenio. La aprobación de los siguientes planes de trabajos tendrá el mismo plazo contado desde la culminación del Plan Anual anterior.
- 5.2 Para la elaboración de los Planes Anuales de Trabajo se tendrá en cuenta lo siguiente:
 - a. Suscrito el presente convenio, el **PNPAIS** informará a **PNCM** la ubicación de las plataformas de servicios.
 - b. Recibida la comunicación indicada en el literal precedente, **PNCM** propondrá al **PNPAIS**, las actividades que considera pertinentes desarrollar.
 - c. Las partes de manera conjunta procederán a elaborar Plan de Trabajo anual.
 - d. El Plan de Trabajo será aprobado por la Jefatura de la Unidad de Articulación y Gestión de Servicios del **PNPAIS**, y por la Jefatura de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del **PNCM**, el cual deberá contar con la opinión favorable de los órganos competentes de cada una de las partes.
 - e. Una vez aprobado el Plan de Trabajo, los coordinadores del presente convenio serán los encargados de verificar el cumplimiento del mismo, debiendo informar al Titular de sus respectivas entidades sobre los resultados de la ejecución del Plan de Trabajo de manera semestral y hasta el término de su vigencia.
 - f. En caso se requiera modificar el Plan de Trabajo Anual se seguirá el mismo procedimiento que para su elaboración.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

Las partes asumirán cada una de las obligaciones establecidas en el presente convenio, con sus propios recursos y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.
Las partes convienen en precisar que el presente convenio no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas entidades.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social



CLÁUSULA SÉTIMA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

7.1 Con el propósito de lograr una eficaz, eficiente y oportuna ejecución del presente convenio, las partes convienen en designar como sus coordinadores a las siguientes personas:

- Por el **PNPAIS**: La jefatura de la Unidad de Articulación y Gestión de Servicios.
- Por el **PNCM**: La jefatura de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

7.2 Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita dirigida por los representantes de las partes.

7.3 Dichos coordinadores estarán encargados de elaborar el plan de trabajo y facilitar la comunicación de las partes en el cumplimiento del objeto del presente Convenio, debiendo informar al Titular de sus respectivas entidades el cumplimiento del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Los términos y condiciones del presente convenio podrán ser modificados mediante Adenda, debidamente suscrita por las partes, mientras se encuentre vigente el plazo del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser resuelto en los siguientes casos:

- 9.1 Por decisión unilateral de una de las partes, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución. La comunicación de resolución del Convenio no liberará a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo.
- 9.2 Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 9.3 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento.
- 9.4 Razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente sustentadas, que no permita que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de los compromisos.

LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del presente Convenio no afecta la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de la resolución, los cuales deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA BUENA FE DE LAS PARTES

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto, o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social



brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por las partes en veinte (20) días calendario de iniciado el trato directo; las mismas deberán ser resueltas por medio de arbitraje de derecho, a cargo de árbitro único para lo cual las partes se someten a la jurisdicción arbitral del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERÚ", administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA: VIGENCIA Y RENOVACIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de dos (2) años, pudiendo ser renovado mediante Adenda, suscrita durante la vigencia del presente Convenio. Para tal efecto, ambas partes cursarán comunicación escrita 30 (días) días antes de su vencimiento.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias. En consecuencia, el presente convenio podrá declararse finalizado por decisión unilateral de alguna de las partes sin expresión de causa, previa comunicación a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles al domicilio legal señalado en la parte introductoria del presente convenio, acorde con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA: SUPLETORIEDAD

En todo aquello no previsto en el presente Convenio, serán de aplicación las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES se comprometen desde la suscripción del presente Convenio, a que éste se ejecutará con sujeción a las normas legales aplicables, absteniéndose de realizar cualquier práctica o acción que no se ajuste o no esté contemplada en las referidas normas; caso contrario se aplicará lo señalado en la Cláusula Décima, debiendo la parte que incumpla con este compromiso asumir los daños y perjuicios que le pudiera causar a la otra parte.

LAS PARTES declaran que durante el proceso de negociación y formalización del presente convenio, no se ha generado ningún evento, situación o hecho que involucre algún indicio de corrupción que pueda comprometer los compromisos asumidos con la suscripción del presente Convenio.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se comprometen a mantener absoluta confidencialidad respecto de cualquier información que reciba o se desprenda del presente convenio. Será exclusiva responsabilidad



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social



de **LAS PARTES** cualquier uso o abuso indebido de tal información. **LAS PARTES** usarán la información confidencial que se otorguen única y exclusivamente para los fines de la ejecución del convenio.

LAS PARTES mantendrán toda la información proporcionada en estricto secreto y confidencialidad en todos los aspectos. Para estos efectos, **LAS PARTES** no podrán divulgar, publicar, anunciar, ni pondrá a disposición de otro modo la información confidencial, total o parcialmente, a terceros de modo alguno, ya sea directa o indirectamente, y tomarán todas las medidas que sean razonablemente necesarias o adecuadas con la finalidad de mantener dicha información en estricto secreto y confidencialidad.

LAS PARTES declaran que harán extensiva y suya la presente obligación frente a sus funcionarios, empleados, servidores, red de distribuidores y terceros que tenga a bien destacar para el cumplimiento cabal del presente convenio.

LAS PARTES se comprometen a indemnizar con respecto a todas las pérdidas, responsabilidad, daños y costos y gastos razonables (incluyendo gastos legales) que alguna de las partes pueda incurrir o mantener como resultado del incumplimiento de este Acuerdo de confidencialidad por la otra parte y/o sus Representantes, salvo que dicho incumplimiento se deba a mandato judicial o de la autoridad administrativa regulatoria.

La presente cláusula se mantendrá vigente de manera indefinida, independientemente de la finalización del convenio.

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio, y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención de las partes; señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudieran invalidarlo.

Se suscribe el presente convenio, en señal de conformidad, en dos (02) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los días del mes de de 2021.

Por PNPAIS

Por PNCM

CECILIA NATIVIDAD MEDINA CCOYLLO

Directora Ejecutiva
Programa Nacional PAIS
Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

CARMEN LOURDES SEVILLA CARNERO

Directora Ejecutiva
Programa Nacional Cuna Más